



ESTUDIO GROSSO – CUBRÍA & ASOC. Contadores Públicos

BOLETÍN INFORMATIVO

1. MODIFICACION AL PLAZO DE PAGO POR EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

El Poder Legislativo, a través de la Ley N° 26593 (B.O. 26/05/2010) introdujo el artículo 255 bis a la Ley de Contrato de Trabajo N° 20744.

El mismo establece que el pago de las remuneraciones e indemnizaciones correspondientes a la extinción del contrato de trabajo por cualquier causa, deberán ser efectuadas en un plazo máximo de:

- 4 días hábiles para los trabajadores mensuales o quincenales, y
- 3 días hábiles para los semanales,

a contar desde la fecha de extinción.

Vigencia

Como la ley 26593 no lo establece, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Código Civil, rige a partir del 04/06/2010.

2. ÚLTIMAS MODIFICACIONES A LAS BASES IMPONIBLES PARA APORTES Y CONTRIBUCIONES SOCIALES

a) El Poder Ejecutivo, a través del Decreto N° 330 (B.O. 09/03/2010) modificó la base imponible mínima (piso) de aportes y contribuciones para obra sociales estableciéndola en \$ 622,72.

Esta modificación afecta a los empleados que trabajan a tiempo parcial.

Vigencia

Período 01/2010 en adelante.

Nota:

Una vez más lanzan una norma que rige con retroactividad.

b) La Administración Nacional Social de la Seguridad Social, a través de la Resolución 130 (B.O. 01/03/2010) modificó la base imponible máxima (tope) de

aportes para jubilación, obra social y contribución Ley Riesgo del Trabajo estableciéndola en \$ 10.119,08.

Vigencia

Período 03/2010 en adelante.

Resumiendo, las bases imponibles para aportes y contribuciones quedan distribuidas de la siguiente manera:

	Base mínima = Piso	Base máxima = Tope
Aporte Jubilación	311,36	10.119,08
Contribución Jubilación	311,36	Sin Tope
Aporte Obra Social	622,72	10.119,08
Contribución Obra Social	622,72	Sin Tope
Contribución LRT	311,36	10.119,08

Buenos Aires, 31 de Mayo de 2010.

Mario Hernán Cubría
Eduardo Julio Grosso
Adriana García
José Luis Carballo

Contadores Públicos